

RESOLUCIÓN N° 291 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N° 646/2017, 309/2018, 473/2018

Asunción, 30 de mayo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ajustar la Guía de Bases y Condiciones del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología-PROCIENCIA, a fin de mejorar las condiciones de implementación, sobre la base de la experiencia y las recomendaciones recibidas desde distintas instancias del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

La Resolución N° 646 del 07 de diciembre del 2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, Y SE DEJA SIN EFECTO LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL MISMO PROGRAMA APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 527/2016"

La Resolución N° 309/2018 del 13 de julio del 2018 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2018 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 646/2017, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN"

La Resolución N° 473/2018 del 21 de setiembre del 2018 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2018 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 646/2017, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN"

El Acta N° 169 del Comisión de Programas y Proyectos, del 30 de abril del 2019, en la cual se aprueba la Guía de Bases y Condiciones del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay.

El Acta N° 528 del Consejo del CONACYT, del 07 de mayo del 2019, en la cual se aprueba la Guía de Bases y Condiciones del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay.



RESOLUCIÓN N° 291 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N° 646/2017, 309/2018, 473/2018

El Decreto N° 8282 de fecha 21 de diciembre de 2017 "Por el cual se nombra al Señor Luis Alberto Lima Morra como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR, la Guía de Bases y Condiciones del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, conforme al ANEXO I de la presente resolución.

Art. 2º. ABROGAR, la Resolución N° 646/2017, que aprueba la Guía de Bases y Condiciones del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay con sus adendas aprobadas por Resolución N° 309/2018 y Resolución N° 473/2018.

Art. 3º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archívese.



Ing. Luis Alberto Lima Morra
Ministro
Presidencia del CONACYT

RESOLUCIÓN N° 291 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N° 646/2017, 309/2018, 473/2018



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL
EXTERIOR EN EL PARAGUAY

GUÍA DE BASES Y CONDICIONES

Modalidad "Ventanilla Abierta"

El CONACYT respeta el uso de lenguaje no discriminatorios entre hombres y mujeres; sin embargo, para facilitar la lectura y evitar la recarga gráfica en este documento se utilizará un lenguaje neutro o se hará referencia a lo masculino o femenino según corresponda.

Mayo 2019



PR
CIENCIA
PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 901 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N° 646/2017, 309/2018, 473/2018

ANEXO I

ÍNDICE

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	5
2	OBJETIVO	6
3	INVESTIGADOR ELEGIBLE A SER REPATRIADO/RADICADO	7
4	INSTITUCIONES ELEGIBLES.....	7
5	CONDICIONES DE POSTULACIÓN.....	7
6	COFINANCIAMIENTO	8
7	RUBROS NO FINANCIABLES POR EL CONACYT	9
8	PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.....	10
9	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.....	10
9.1	<u>DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y LA INSTITUCIÓN PROPONENTE</u>	10
9.2	<u>PROPUESTA INSTITUCIONAL</u>	12
10	ADMISIBILIDAD	13
11	EVALUACIÓN.....	14
12	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	16
13	PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN	19
14	DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PROPUESTAS ADJUDICADAS	19
15	GLOSARIO	20



RESOLUCIÓN N° 991 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N° 646/2017, 309/2018, 473/2018

Guía de Bases y Condiciones para la Ventanilla del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay
Sub Componente II: Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en el marco del Programa PROCENCIA invita a las instituciones interesadas a presentar candidatos para el Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay.

Para lograr este objetivo se establece el instrumento denominado “Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay”

INTRODUCCIÓN

A modo de introducción, un aspecto que merece destaque en el afán de fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de Investigadores, es que un pequeño grupo de países que ha exhibido niveles de crecimiento relativamente altos ha comenzado a impulsar campañas orientadas a la recuperación de científicos nacionales arraigados en el extranjero a través de intensas políticas de Ciencia, Tecnologías e Innovación. Otros países han optado por organizar la diáspora CTI a través de “movilizaciones remotas” (UNESCO, 2010), por ejemplo, creando bases de datos de científicos expatriados, con el objetivo de movilizar, organizar y restablecer vínculos con la comunidad científica del país de origen.

La idea es motivar a los científicos expatriados a utilizar las instalaciones y redes extranjeras y, simultáneamente, abrir canales que permitan compartir sus competencias y resultados de investigación con sus connacionales.

Así, los países a la vanguardia en ciencia y tecnología son los Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Japón y Francia (con 17.000 y 3.000 científicos por millón de habitantes). En Latinoamérica (RICYT, 2013) el número de científicos por 1 millón de habitantes es superior en Argentina (1.091), seguido por Brasil (704), Uruguay (520) y México (384). En el Paraguay, si consideramos (aunque no son todos) los



RESOLUCIÓN N° 991 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N° 646/2017, 309/2018, 473/2018

científicos categorizados, en el Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (PRONII), el número estaría en el orden de 74 por millón de habitantes¹. Es decir, para alcanzar las cifras de Argentina necesitaríamos 6.500 científicos aproximadamente, tomando en cuenta que actualmente apenas están categorizados 516.

Para llegar a estas cifras no son suficientes todos los esfuerzos actualmente implementados por el CONACYT, por tanto resulta muy importante la movilización de científicos residentes en el extranjero, sean de nacionalidad paraguaya o no, para radicarse en Paraguay, con el desafío de trabajar en forma más sostenida en la formación de investigadores, la transferencia del conocimiento y su expansión a nuevas áreas, el establecimiento de redes y la creación de nuevas capacidades en investigación.

A efectos de esta Guía de bases y condiciones se entiende por Repatriación/radicación al proceso de reincorporar al país a un investigador profesional paraguayo o extranjero, que reside en el extranjero, con experiencia en investigación fuera del país por un periodo determinado y con línea de investigación propia.

OBJETIVO

Promover la captación/recuperación de profesionales de alta calificación para el fortalecimiento del capital humano nacional a través de la repatriación de investigadores/científicos paraguayos residentes en el exterior y la vinculación permanente o temporal de investigadores/científicos extranjeros que deseen radicarse en el país.

Los investigadores propuestos podrán ser Investigadores paraguayos radicados en el exterior o extranjeros de notoria calificación con deseos de radicarse en Paraguay **propuestos** institucionalmente para la consolidación de grupos de investigación que promuevan o fortalezcan nuevas líneas/áreas de investigación.

¹ Cálculo realizado con datos estimados por la Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censos, "Paraguay. Proyección de la Población Nacional, Áreas Urbana y Rural por Sexo y Edad, 2000-2025", Fernando de la Mora, octubre 2015. Y datos del Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (PRONII) al mes de abril de 2016. (Población total 2016: 6 854.536 Investigadores PRONII: 516)



RESOLUCIÓN Nº 391 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N° 646/2017, 309/2018, 473/2018

Esta herramienta está orientada a incorporar al Paraguay recursos humanos altamente calificados procedentes del extranjero, a través de las Instituciones de Educación Superior (IES) o Centros de investigación, dedicados a la investigación y desarrollo (I+D).

1 INVESTIGADOR ELEGIBLE A SER REPATRIADO/RADICADO

- 1.1 Investigadores paraguayos ya categorizados en calidad de asociados en el nivel I, II o III del PRONII, que deseen retornar al país.
- 1.2 Investigadores paraguayos o extranjeros que demuestren producción científica para ser categorizados en el nivel I, II o III del PRONII, que deseen retornar/radicarse (temporal o permanente) en el país.
- 1.3 Podrán postular a este instrumento aquellos investigadores paraguayos o extranjeros (3.1 y 3.2) que se encuentren en el país en los últimos 6 meses.

No podrán ser repatriados o radicados investigadores que ya hayan sido adjudicados en convocatorias anteriores del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores.

2 INSTITUCIONES ELEGIBLES

Las IES o centros de investigación, gubernamentales o no gubernamentales, con o sin fines de lucro, que en forma documentable² realicen I+D, o instituciones que demuestren experiencias sólida en gestión y producción de I+D radicados en Paraguay

3 CONDICIONES DE POSTULACIÓN

Las IES o centros de investigación deberán incorporar al investigador propuesto, en una(s) línea(s) y/o área(s) de investigación con la intención manifiesta de crear, desarrollar o fortalecerla, a través de un “Plan de creación, desarrollo o fortalecimiento de línea/área de investigación”; en adelante, “Plan de Trabajo” en el que se plasmen las acciones de investigación, formación y transferencia. Esta acción de creación, desarrollo o fortalecimiento de la línea de investigación se podrá operacionalizar, a través de:

² Será verificado lo estipulado en sus estatutos, en una resolución formal interna o acta y de acuerdo a los antecedentes en la gestión de la organización o planificación estratégica aprobada por las instancias correspondientes.

RESOLUCIÓN N° 291 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N° 646/2017, 309/2018, 473/2018

- La incorporación del investigador propuesto como responsable o miembro del equipo que ejecuta un Proyecto I+D (con financiamiento propio, de otra entidad o adjudicado por el CONACYT), relacionado a la línea declarada.
- La incorporación del investigador propuesto, como Investigador Principal en una propuesta de Fondos Concursables de Proyectos de I+D, que podrá ser presentado para el cofinanciamiento del CONACYT, siguiendo la modalidad de proyectos establecidos en la Guía de bases y condiciones, respectiva (siempre y cuando se cuenten con la disponibilidad presupuestaria).

La institución proponente presentará un "Plan de Trabajo". Si resultase adjudicada, asumirá el rol de ejecutor ante el CONACYT, con todas las responsabilidades y obligaciones jurídicas, técnicas y administrativas que conllevará dicho plan, las cuales estarán especificadas en un contrato para su ejecución.

4 COFINANCIAMIENTO

El Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay financiará:

- **GASTOS DE TRASLADO:** \$ 44.000.000 (guaraníes cuarenta y cuatro millones), como apoyo para gastos de traslado del investigador propuesto y sus dependientes económicos en línea directa (esposa[o] e hijos/as).

Para el caso de investigadores que estén casados y ambos sean investigadores propuestos, se otorgará el monto de gastos de traslado hasta \$ 44.000.000 (guaraníes cuarenta y cuatro millones) únicamente a uno de los dos investigadores que formen el vínculo matrimonial.

El monto otorgado también podrá ser utilizado para financiar el traslado de equipos que el investigador repatriado o radicado pudiera requerir para el logro del buen desarrollo del proyecto.

El investigador propuesto que ya se encuentre en el país, no tendrá derecho a percibir el monto de gastos de traslado.

- **APOYO COMPLEMENTARIO:** \$. 216.000.000 (guaraníes doscientos diez y seis millones), como apoyo complementario por un periodo de 2 años (sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato firmado con el CONACYT), pagaderos de la siguiente forma: 50% a la

RESOLUCIÓN Nº 291 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N° 646/2017, 309/2018, 473/2018

aprobación del Plan de trabajo; 15% a la aprobación del primer informe de avance, 15% a la aprobación del segundo informe de avance, 10% a la aprobación del tercer informe de avance y 10% a la aprobación del informe final.

Las transferencias en concepto de apoyo complementario se podrán realizar al investigador repatriado/radicado y/o a la institución beneficiaria, según acuerdo entre las partes, conforme disponibilidad presupuestaria y una vez que se hayan presentado todos los documentos respaldatorios requeridos por el CONACYT para el efecto.

- **INCENTIVO DEL PRONII:** el Investigador repatriado/radicado podrá percibir en concepto de incentivo económico el monto asignado por el PRONII, según nivel de categorización alcanzado. Dicha categorización no estará sujeta a las Convocatorias de ingreso al PRONII, considerando que se realizarán según las solicitudes de las instituciones proponentes.
- **FONDOS CONCURSABLES DE PROYECTOS DE I+D:** la institución proponente podrá postular a los Fondos Concursables de Proyectos de I+D, según la modalidad de proyectos del CONACYT, en la cual el investigador deberá ser el Investigador Principal (sin la posibilidad de cobrar honorarios profesionales con recursos del CONACYT). Esta propuesta debe ser elaborada de acuerdo a la Guía de Bases y Condiciones establecida por el CONACYT. Esta modalidad se llevará a cabo a través de “Ventanilla Abierta”, según disponibilidad presupuestaria.

5 RUBROS NO FINANCIABLES POR EL CONACYT

- Los gastos de operación en los conceptos de infraestructura, software especializado, bibliografías especializadas, reactivos y materiales, equipo menor de laboratorio y equipo de cómputo para uso directo del investigador.
- Apoyo adicional para otros requerimientos personales del Investigador repatriado o radicado que no estén contemplados en el apartado 6. COFINANCIAMIENTO.



RESOLUCIÓN Nº 291 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES Nº 646/2017, 309/2018, 473/2018

6 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El CONACYT implementa para este instrumento la modalidad de ventanilla abierta, para la evaluación de las solicitudes presentadas. Las instrucciones y documentos de referencia (GBC y Formularios de Postulación, entre otros) se encontrarán disponibles en el sitio web del CONACYT, www.conacyt.gov.py.

Las postulaciones se realizan exclusivamente en línea, por lo cual los investigadores deberán registrarse a través del sistema normalizado de currículos del CONACYT (CVPy) y el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) <https://spi.conacyt.gov.py/user>, es importante señalar que deberán utilizar siempre el mismo usuario y contraseña en ambos sistemas.

Una vez cargada toda la información y documentación requerida en el SPI, utilice el botón FINALIZAR para concluir la postulación. Es importante señalar que, al dar un clic en FINALIZAR, significará que usted ha postulado a través del SPI y completado su CVPy; al mismo tiempo que autoriza la evaluación que corresponda.

La postulación, implicará el pleno conocimiento y aceptación del Reglamento vigente del PRONII y la presente Guía de Bases y Condiciones.

Las consultas y/o aclaraciones relacionadas a la postulación deberán realizarse vía email a: repatriados@conacyt.gov.py. Las respuestas serán emitidas a través del mismo medio, se llevará un registro sistemático de las comunicaciones.

7 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Para la postulación a través del SPI, se requiere cargar en el sistema informático la documentación listada a continuación:

7.1 Datos generales del investigador y la institución proponente

- Carta institucional de postulación del investigador, expedida por la máxima autoridad de la institución proponente. En los casos en que la máxima autoridad no tenga la representación legal de la institución, adicionalmente, deberá estar firmada por el representante legal de la institución proponente. **(Anexo 1)**
- Carta de Recomendación de la Institución a la que está vinculada actualmente el Investigador propuesto. En dicho documento deberá estar especificado sus antecedentes en cuanto a las

RESOLUCIÓN N° 991/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N° 646/2017, 309/2018, 473/2018

funciones asignadas, el inicio y término del convenio o contrato, y otras cualidades consideradas relevantes por la Institución de origen para su postulación, en el caso de estar vinculado con alguna Institución. **(Anexo 2)**

- Carta del Investigador a ser repatriado o radicado expresando su VOLUNTAD y COMPROMISO, de ser admitido en el PROGRAMA. Así también, su conformidad con los recursos materiales y financieros que debe ser proveído por la Institución Proponente como contrapartida al Programa de Repatriación y Radicación de Científicos en Paraguay, complementados con los recursos cofinanciados por el CONACYT. **(Anexo 3)**
- Nota de designación del Representante legal, un enlace institucional y un investigador contraparte técnico, emitidas por la institución proponente. **(Anexo 4)**
- El Currículum Vitae completo, generado por el SPI para esta convocatoria. Los datos consignados tendrán carácter de declaración jurada.
- Un documento de 200 a 400 palabras titulado “Resumen”, debidamente escaneado y firmado, que describa las principales actividades de ciencia y tecnología y la producción científica desarrolladas en los últimos 10 años (para los postulantes no categorizados en el PRONII).
- Copias en formato digital ordenadas cronológicamente de los diplomas (anverso y reverso), que avalen la formación académica de grado, maestría, doctorado, postdoctorado (constancia/certificado) y/o especializaciones con carga horaria igual o mayor a trescientas sesenta horas (360hs). Cuando corresponda los diplomas deberán contar con el registro y legalización por parte del Ministro de Educación y Ciencia o en su caso con la constancia de inicio de trámite. En caso de diplomas de universidades extranjeras, estos deberán contar con el Apostillado correspondiente, según normativa (para los postulantes no categorizados en el PRONII).
- Copias en formato digital de la producción académica y/o científica ordenada cronológicamente: (artículos en revistas indexadas arbitradas y no arbitradas; libros científicos completos; capítulos de libros científicos) y producción tecnológica (patentes) y otros documentos declarados en el



RESOLUCIÓN Nº 291 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES Nº 646/2017, 309/2018, 473/2018

CVPy conforme criterios establecidos para cada área (formación de recursos humanos, participación en eventos, entre otros). La/s copia/s digitales de los documentos deberá/n proveer los siguientes datos: nombre de la revista o libro, autores, editorial, año, y otros datos que sean de utilidad para realizar la trazabilidad de los datos correspondientes (para los postulantes no categorizados en el PRONII).

El CONACYT verificará que todos los documentos señalados como obligatorios en la solicitud electrónica se encuentren debidamente adjuntados.

En caso de que el CONACYT o el Comité de Evaluación lo consideren pertinente, se podrá solicitar documentación adicional.

7.2 Propuesta institucional

En los campos habilitados en el SPI se deberán describir y cuando corresponda adjuntar los documentos solicitados:

- **La pertinencia de la línea /área de investigación**

Se valorará lo siguiente: (i) perfil de la institución proponente; (ii) la importancia del fortalecimiento, creación desarrollo de una línea/área de investigación para la institución; (iii) la relevancia de la línea/área de investigación respecto del contexto país. Mayor información de cómo llenar estos campos se encuentra en el apartado **Criterios de Evaluación**.

- **Plan de Trabajo**

El plan de trabajo presentado debe contener: el objetivo general, los objetivos específicos expresados con claridad y alcanzables, resultados esperados, actividades, indicando sus correspondientes indicadores, medios de verificación, riesgos, fecha de inicio y fin.

El Plan de trabajo debe estar alineado a “la línea/área de investigación” y al proyecto I+D vinculado³.

³ El Proyecto I+D vinculado a la postulación puede: (i) formular una nueva propuesta para obtener el cofinanciamiento del CONACYT, a través de Fondos Concursables de Proyectos de I+D, (ii) contar con financiamiento propio, (iii) financiamiento de otra entidad, (iv) financiamiento ya adjudicado por el CONACYT mediante: Fondos concursables de Proyectos I+D o fondos para proyectos de creación y fortalecimiento de postgrados nacionales.

RESOLUCIÓN Nº 291 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES Nº 646/2017, 309/2018, 473/2018

- **Proyecto I+D vinculado**

Se valorará la concordancia y consistencia documental entre la línea/área de investigación, el plan de trabajo y el perfil de proyecto I+D presentado en el marco de esta postulación, en aspectos relacionados a: objetivos general y específicos, la contribución de las actividades del plan de trabajo al logro de los resultados del proyecto I+D o alguno de sus componentes, la importancia del proyecto para el fortalecimiento o desarrollo de la línea /área de investigación declarada, la vinculación del proyecto y el plan de trabajo con los sectores social y productivo, la visibilidad y consistencia en relación a oportunidades de formación de recursos humanos y docencia entre la línea/área de investigación, el plan de trabajo y el proyecto I+D, entre otros.

En la descripción de actividades del Plan de Trabajo, se deberá incorporar la descripción detallada de su participación en programas de posgrados y/o asesoría de tesis, incluyendo la correspondiente vinculación con los sectores sociales y productivos.

En caso que la institución proponente aplique a la obtención del cofinanciamiento del CONACYT, a través de Fondos Concursables de Proyectos de I+D deberá seguir el flujo establecido para este instrumento, <http://www.conacyt.gov.py/c1-fondos-concursables-proyectos-i-d>

Es importante recordar que la institución proponente deberá completar/actualizar el Registro del Módulo de Organizaciones (ROCTI) del Sistema de Postulación a Instrumentos – SPI.

En caso que la institución proponente presenta un Proyecto I+D que cuente con: (i) financiamiento propio, o (iii) financiamiento de otra entidad, o (iv) financiamiento ya adjudicado por el CONACYT mediante: Fondos concursables de Proyectos I+D o fondos para proyectos de creación y fortalecimiento de postgrados nacionales, deberá llenar en el SPI los campos del apartado. PERFIL DE PROYECTO I+D, y adjuntar la documentación cuando corresponda.

El contenido de cada campo del formulario tendrá carácter de declaración jurada

8 ADMISIBILIDAD

Las propuestas recibidas serán revisadas por el equipo técnico del CONACYT, quienes procederán a la admisión de aquellas que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente GBC. Se consideran los siguientes puntos:

- Completitud y pertinencia de la documentación presentada.

RESOLUCIÓN Nº 291 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES Nº 646/2017, 309/2018, 473/2018

- Cumplimiento de los formatos definidos (Anexos).
- Cumplimiento de respaldo de firmas individual/de responsables instituciones.
- Legibilidad de la documentación presentada.

La institución proponente se debe encontrar en cumplimiento contractual (técnico y financiero) en ejecución de proyectos del CONACYT de compromisos anteriores y vigentes (se consideran todas las líneas de financiamiento disponibles). Asimismo, deberá cumplir con el reporte de información en los relevamientos realizados por el CONACYT. Ej. Indicadores de Ciencia y Tecnología. Las postulaciones que no pasaren este proceso, serán comunicadas de su no admisión a través del SPI.

9 EVALUACIÓN

El proceso de evaluación para postulantes **no categorizados por el PRONII** se llevará a cabo a través de tres órganos evaluadores integrados por personas de reconocida honorabilidad y de los más altos niveles científicos y tecnológicos: la Comisión Técnica de Área (CTA), el Comité de Selección (CS) y la Comisión Científica Honoraria (CCH). Los juicios de tales instancias serán resultado de un debate colectivo entre pares y tendrán en cuenta la reglamentación del PRONII, los criterios específicos de evaluación de las respectivas áreas de la ciencia, la trayectoria académica e institucional, y los productos científicos y tecnológicos de cada investigador que se somete a su consideración.

Cada postulante será evaluado en primera instancia por un grupo de pares evaluadores que conforman el CTA de conocimiento que el postulante ha seleccionado para su categorización. Posteriormente, los resultados de la evaluación del CTA serán revisados por un comité interdisciplinar (denominado CS), el cual llevará a cabo una evaluación cuantitativa con los datos del CVPy y una evaluación cualitativa de la calidad de las aportaciones científicas del postulante. Finalmente, los resultados del análisis del CS y de la CTA serán analizados por la CCH, la cual determinará el resultado final de la evaluación.

La propuesta institucional de aquellos postulantes ya categorizados por el PRONII (Nivel I, II, III) pasaran directamente a la evaluación.

En caso que la institución proponente presente un Proyecto I+D que cuente con: (i) financiamiento propio, o (iii) financiamiento de otra entidad, o (iv) financiamiento ya adjudicado por el CONACYT mediante Fondos concursables de Proyectos I+D o fondos para proyectos de creación y fortalecimiento de postgrados nacionales, la concordancia entre la línea/área de investigación, Plan de Trabajo y perfil de proyecto I+D será verificada y evaluada por expertos de reconocida experiencia en la disciplina correspondiente, con el apoyo del equipo técnico del CONACYT. El experto deberá ser elegido a partir de

